

INFORME DE ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II.2, TÍTULO IV DE LAS BECAS, CAPÍTULO I Y II DEL CÓDIGO MUNICIPAL

y

PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL TÍTULO IV DEL LIBRO II.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA PREVENIR LA DESERCIÓN Y FOMENTAR EL MEJORAMIENTO DEL RENDIMIENTO ESCOLAR A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE AYUDAS, BECAS E INCENTIVOS EDUCATIVOS

1. INTRODUCCIÓN

- El proyecto normativo **ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II.2, TÍTULO IV DE LAS BECAS, CAPÍTULO I Y II DEL CÓDIGO MUNICIPAL** se da a conocer mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-O de fecha 10 de abril. Integra diecisiete (17) artículos, dos (2) disposiciones generales, una (1) disposición transitoria y una (1) disposición final encaminados a reestructurar el sistema de ayudas y becas en la educación dentro del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

En la exposición de motivos, el proyecto resalta que *“La entrada en vigencia del Código Orgánico Monetario y Financiero generó la prohibición legal para que entidades del sector público que no pertenecen al sistema financiero puedan otorgar créditos educativos”*, lo cual modificó las funciones de la Unidad ABC. Frente a este hecho, se destaca que la política pública educativa de la administración municipal requiere ampliar los espacios de aporte y colaboración a las y los estudiantes del Distrito Metropolitano de Quito, manteniendo la denominación de la Unidad ABC con una nueva funcionalidad para que pueda dotar de componentes tecnológicos al estudiantado. Se considera así, la importancia de la integración de la tecnología en la educación y que los estudiantes adquieran competencias digitales, así como el acceso a recursos educativos globales que promuevan la creatividad, la innovación, el pensamiento creativo, la inclusión y la equidad educativa. Para este fin, el Proyecto propone la reestructuración del sistema de ayudas y becas en la educación dentro del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

- **EL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL TÍTULO IV DEL LIBRO II.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA PREVENIR LA DESERCIÓN Y FOMENTAR EL MEJORAMIENTO DEL RENDIMIENTO ESCOLAR A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE AYUDAS, BECAS E INCENTIVOS EDUCATIVOS**, se da a conocer mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1523-O de 27 de mayo de 2024. Este proyecto presenta veintiún (21) artículos, tres (3) Disposiciones Generales, dos (2) Disposiciones Transitorias, una (1) Disposición Reformatoria y una (1) Disposición Final, con la finalidad de reformar el título IV. De las Becas, del Libro II.2 De la Educación, del Código Municipal.

Al tenor de lo expuesto, cabe resaltar que la Resolución ADMQ 007-2024 emitida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte (SERD) tiene como misión: *“Generar e implementar políticas públicas locales de calidad, en el ámbito educativo, recreativo y deportivo, para brindar servicios municipales en este campo, sostenibles, integrales, innovadores e inclusivos, conforme las competencias del GAD del Distrito Metropolitano de Quito”*.

Por su parte, la misión de la Dirección Metropolitana de Innovación y Gestión Educativa es: *“Formular, dirigir, implementar y evaluar políticas públicas locales, planes, programas y proyectos educativos para la gestión de las Instituciones Educativas Municipales, del Sistema Educativo Ordinario y de la Educación Técnica Superior, conforme principios de calidad e innovación de GAD del Distrito Metropolitano de Quito”*, y dentro de sus Atribuciones y Responsabilidades, constan las siguientes: a) *Formular políticas públicas locales para la innovación, mejoramiento pedagógico y de la calidad del servicio educativo municipal;*

b) *Establecer las directrices en el ámbito de régimen escolar y académico de las instituciones educativas municipales correspondientes a su ámbito;*

c) *Cumplir y hacer cumplir normas, resoluciones y lineamientos vigentes referente a la educación municipal”;*

Con el fin de ejecutar acciones que consoliden la implementación de políticas públicas locales de calidad educativa, la SERD ejecuta el Programa “Escuelas Creativas que Innovan y Construyen del Distrito Metropolitano de Quito”, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ) y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) - CONV.SERD-2023-008.

2. ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1007-O de fecha 10 de abril de 2024, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, da a conocer la resolución de la Comisión de Educación y Cultura, tomada en sesión No. 016 – Ordinaria llevada a cabo el miércoles 10 de abril de 2024, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día: “2. Conocimiento del Proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II.2, TÍTULO IV DE LAS BECAS, CAPÍTULO I Y II DEL CÓDIGO MUNICIPAL” y solicitar el informe pertinente a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, entre otras.

Con Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2024-00473-O de 2 de mayo de 2024, la Ing. Gina Elizabeth Yáñez Martínez, Secretaria Subrogante de Educación, Recreación y Deporte (SERD), remite a la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, el “Informe de Análisis Técnico del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro II.2. Título IV de las Becas, Capítulo I y II del Código Municipal” elaborado por la Dirección Metropolitana de Innovación y Gestión Educativa de la SERD.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGGCM-2024-1523-O de 27 de mayo de 2024, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la Comisión de Educación y Cultura, en sesión Nro. 018 – Ordinaria, de fecha miércoles 22 de mayo de 2024, trató en el

segundo punto del orden del día: “2.- Conocimiento del Proyecto: “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL TÍTULO IV DEL LIBRO II.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA PREVENIR LA DESERCIÓN Y FOMENTAR EL MEJORAMIENTO DEL RENDIMIENTO ESCOLAR A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE AYUDAS, BECAS E INCENTIVOS EDUCATIVOS”, resolvió: “Avocar conocimiento del Proyecto (...) y solicitar a través de la Secretaría General, la emisión en el término de ocho (8) días de los informes técnicos por parte de la Secretaría de Inclusión Social – Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC; Procuraduría Metropolitana, Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; Secretaría de Cultura; Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación; y Dirección Metropolitana Financiera, Secretaría de Movilidad, Empresa Metro de Quito y Fundación Museos de la Ciudad; a efectos de que continúe con el trámite legislativo correspondiente”.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Artículo 1. (...) “concibe al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, cuya soberanía radica en el pueblo”;
- 3.2. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”.
- 3.3. El artículo 28 de la Constitución de la República prevé: “(...) La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial y bachillerato o su equivalente (...)”.
- 3.4. El artículo 349 de la Constitución de la República, determina: “(...) El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad (...)”.
- 3.5. El artículo 31 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, indica: “(...) Se considera crédito educativo a los recursos económicos reembolsables que las instituciones financieras facultadas para el efecto, otorguen a personas naturales, para el financiamiento de manera total o parcial de los costos que demanda el desarrollo de sus actividades académicas, movilidad académica, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento, cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (...)”.
- 3.6. El artículo 83 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: “(...) Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código y el estatuto de autonomía para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden y las que asuman de los otros niveles de gobierno autónomo descentralizado (...)”.

- 3.7. El literal a) del artículo 87, del COOTAD, respecto de las atribuciones del Concejo Metropolitano, señala: "(...) Al Concejo Metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...)".
- 3.8. El Título II Sistema Nacional de Educación de la LOEI, Artículo 3.- Enfoques mínimos, literal a), dice: "(...) Inclusión educativa: Implica reconocer la diversidad de las personas, nacionalidades indígenas y pueblos, diferencias individuales, colectivas, como una oportunidad para el enriquecimiento dela sociedad, a través de su participación e interacción en las dimensiones familiar, social, educativa, laboral, en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades.
Además, procura la eliminación de barreras para garantizar una educación de calidad con calidez que atienda a la diversidad, a través del acceso, permanencia, aprendizaje, participación, promoción y culminación de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, en todos los servicios, programas, modalidades, sostenimientos, jornadas y niveles educativos a nivel nacional (...)".
- 3.9. El artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación, señala: "(...) son derechos de la o el estudiante los siguientes: "i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)".
- 3.10. El artículo 31 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, indica: "(...) Se considera crédito educativo a los recursos económicos reembolsables que las instituciones financieras facultadas para el efecto, otorguen a personas naturales, para el financiamiento de manera total o parcial de los costos que demanda el desarrollo de sus actividades académicas, movilidad académica, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento, cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (...)".
- 3.11. El artículo 83 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: (...) Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código y el estatuto de autonomía para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden y las que asuman de los otros niveles de gobierno autónomo descentralizado (...)".
- 3.12. El literal a) del artículo 87, del COOTAD, respecto de las atribuciones del Concejo Metropolitano, señala: "(...) Al Concejo Metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...)".

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1. **Corresponde al informe técnico generado el 2 de mayo de 2024, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2024-00473-O.**

En base a los artículos legales citados, en el análisis de la ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II.2, TÍTULO IV DE LAS BECAS, CAPÍTULO I Y II DEL CÓDIGO MUNICIPAL, se reiteran las observaciones:

Consideración:	Observaciones:
<p>Artículo 1: modificación del artículo 611.- Asignación presupuestaria.- El Concejo Metropolitano hará constar anualmente en el presupuesto institucional las asignaciones que para el efecto establezca la Unidad de Ayudas, Becas y Componentes Educativos, y se adjudicará en forma anual.</p>	<p>Es pertinente la concordancia entre la planificación presupuestaria anual del Concejo Metropolitano y la planificación anual escolar que establezca la Unidad de Ayuda, Becas y Componentes Educativos.</p>
<p>Artículo 2: modificación del Artículo 615.- Control de los becarios.- Los rectores y directores de los establecimientos educativos en los que cursen sus estudios los becarios, estarán obligados a informar por escrito a la Unidad de Ayudas, Becas y Componentes Educativos, sobre las novedades académicas y disciplinarias de los becarios.</p>	<p>Es pertinente, tiene concordancia con el artículo 22 de la LOEI que reconoce, registra y retroalimenta la gestión de aprendizaje estudiantil.</p>
<p>Artículo 3: modificación del Artículo 616.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo (ABC), con el objeto de desarrollar capacidades y generar oportunidades para las personas, otorgará ayudas, becas y componentes educativos a personas naturales domiciliadas en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, que requieran apoyo económico para realizar o concluir sus estudios de formación. En el caso de estudios de pre y posgrado, los mismos podrán ser realizados dentro o fuera del país. La Unidad ABC goza de autonomía administrativa y financiera, para el cumplimiento de sus fines.</p>	<p>Es necesario realizar una socialización mediática que estimule el acceso a este beneficio estudiantil, para todos los niveles y subniveles educativos de la educación formal e informal desde Inicial hasta tercer y cuarto grados de formación.</p>
<p>Artículo 4: modificación del Artículo 617.- Se otorgarán las ayudas, becas y componentes educativos previo proceso de selección y en concordancia con la normativa correspondiente. Se privilegiará el acceso a las ayudas, becas y componentes a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria o de poblaciones en situación de exclusión estructural e histórica, en sus distintos niveles de educación, sin determinación de edad, ni procedencia académica, y en al menos un 30% a personas residentes en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito; siempre que existan los recursos administrativos y financieros para tal efecto.</p>	<p>Se recomienda levantar una información base que permita privilegiar la formación académica que aporta en el desarrollo de las localidades rurales del Distrito Metropolitano de Quito.</p>
<p>Artículo 5: modificación del Artículo 618.- Para la aplicación de las disposiciones del presente Título, se procede a definir ayudas, becas y crédito educativos de la siguiente forma: a. Ayudas: Es el monto no reembolsable concedido por una sola vez y al inicio de los estudios, como apoyo eventual a las personas para los siguientes gastos asociados a la educación: movilización, como pasajes aéreos o terrestres, material escolar, bibliográfico, tecnológico u otros similares. Las ayudas se definirán en función del fondo</p>	<p>Es pertinente la especificación de ayudas, becas y componentes educativos.</p>

<p>correspondiente al cual se encuentren aplicando los interesados, según el grupo poblacional y nivel educativo. Toda ayuda conlleva para quien la obtiene la obligación académica de culminar el programa de estudios relacionado; y, reportar al respecto a la Unidad ABC, conforme las condiciones establecidas en la carta de compromiso y el contrato respectivo. En caso de no cumplirse con las obligaciones descritas, la ayuda deberá ser reembolsada a la unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata.</p>	
<p>b. Becas: Es el monto no reembolsable concedido para financiar total o parcialmente el proceso de formación académica, profesional y/o empresarial en el país o en el exterior. Las becas se definirán en función al fondo correspondiente al cual se encuentren aplicando el becario o la becaria, según su grupo poblacional y nivel educativo. Toda beca conlleva, para quien la obtiene, la obligación académica de culminar el programa de estudios en cualquiera de sus modalidades para el cual ha sido becado en una institución educativa acreditada por la instancia legal correspondiente. En caso de no cumplirse con las obligaciones descritas, la beca deberá ser reembolsada a la Unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata.</p>	
<p>c. Componentes educativos: Es el conjunto de elementos tecnológicos que se entregan a estudiantes destinados al acceso a tecnologías de la información como tablets, computadores, teléfonos inteligentes, dispositivos de memoria, internet y datos. Todo componente educativo conlleva para quien lo obtiene la obligación académica de culminar el programa de estudios relacionado; y, reportar al respecto a la Unidad ABC, conforme las condiciones establecidas en la carta de compromiso y el contrato respectivo.</p>	
<p>Artículo 6: modificación del Artículo 619.- Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- La Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Componentes Educativos ABC, entidad dependiente de la Secretaría competente en materia de inclusión social, será el ente técnico encargado de otorgar y administrar las ayudas, becas y componentes educativo a que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de manera directa o en asociación con otras instituciones, oferte a personas domiciliadas en el Distrito, con recursos provenientes de su presupuesto o de fuentes externas de financiamiento.</p>	<p>Es pertinente el establecimiento del ente técnico para el otorgamiento y administración de ayudas, becas y componente educativos que realizará el Municipio del DMQ de manera directa o en asociación otras instituciones.</p>
<p>Artículo 7: modificación del Artículo 620.- Estructura de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y</p>	<p>Es pertinente.</p>

<p>Componentes Educativos ABC.- La Unidad Ejecutora Metropolitana ABC, contará con la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Consejo Directivo, como instancia de decisión, encargado de plantear linchamientos de acción y reglamentos internos de la Unidad ABC, además de fiscalizar los procesos y las resoluciones tomadas en el Comité de Selección; b. Comité de Selección, como instancia técnica encargada de analizar y validar los procesos de selección y asignación de ayudas, becas y créditos; y, c. Dirección Ejecutiva, como instancia técnica y administrativa encargada de administrar el sistema de ayudas, becas y créditos. 	
<p>Artículo 8: modificación del Artículo 621.- Objetivos de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Componentes Educativos ABC.- Son objetivos de la Unidad ABC los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Administrar el sistema de Ayudas, Becas y Componentes Educativos; b. Desarrollar capacidades y generar oportunidades en las personas a través del acceso a ayudas, becas y crédito educativo; c. Promover estrategias de acción afirmativa que sean definidas por la Secretaría competente en materia de Inclusión, dirigidas a personas en situación de exclusión, que promuevan el libre y equitativo acceso de todos los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito a la educación, como un mecanismo de inclusión social y de desactivación de los ciclos de transmisión intergeneracional de la desigualdad; y, d. Fomentar la diversidad y garantizar el libre y equitativo acceso a la educación de las los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, en igualdad de condiciones, para que postulen a los programas de ayudas, becas y/o crédito educativo. 	<p>Es pertinente.</p>
<p>Artículo 9: modificación al Artículo 622.- De las funciones de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- La Unidad de Ayudas, Becas y Componentes Educativo ABC, tendrá a su cargo las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Administrar los recursos existentes o que se crearen, para la asignación de ayudas, becas y componentes, orientados a desarrollar capacidades y generar oportunidades para los grupos de atención prioritaria o poblaciones en condiciones de exclusión; y/o personas que acrediten excelencia académica para aplicar al fondo correspondiente. Con este fin, a través del Municipio, se podrán constituir fideicomisos o suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. b. Promocionar las condiciones y requisitos para acceder a ayudas, becas y componentes educativos, mediante 	<p>Es pertinente que la Unidad ABC gestione y proponga la suscripción de convenios que permitan operativizar de mejor manera la entrega y recaudación de los recursos destinados a ayudas, becas y componentes. Dichos convenios podrán suscribirse con instituciones del sector público o privado legalmente autorizadas.</p>

estrategias comunicacionales dirigidas a los distintos grupos poblacionales, tanto en las zonas urbanas como rurales, para lo cual se coordinará con la Secretaría responsable de la coordinación territorial y participación ciudadana y la Secretaría responsable de la comunicación;

c. Realizar las convocatorias a concurso público y abierto, al menos con tres meses de antelación al inicio de cada semestre o ciclo educativo, para que se realicen las postulaciones a los programas de ayudas, becas v/o componentes educativos. La Secretaría competente en materia de comunicación, difundirá las convocatorias de acuerdo con un plan acordado con la Secretaría competente en materia de inclusión social;

d. Coordinar y ejecutar los procesos pertinentes que permitan calificar a las personas que pudieran ser favorecidas con el otorgamiento de una ayuda, beca o componente educativo, en base a los criterios ponderados en el reglamento correspondiente y de conformidad con el artículo 617 del presente Capítulo. Los criterios a ser considerados serán:

i. Condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad;

ii. Condiciones socioeconómicas; y,

iii. Desempeño académico, deportivo y artístico.

Para el análisis de las condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad, el Comité de Selección durante el proceso, aplicará los criterios y variables para la acción afirmativa de personas en condición de exclusión o vulnerabilidad.

Para el análisis de las condiciones socioeconómicas, se contará con los informes socioeconómicos del grupo familiar del postulante, emitidos de conformidad con los parámetros y normativas que para el efecto estén establecidos.

El análisis del desempeño académico, deportivo y artístico será parte de los parámetros a ser puntuados, los cuales se encontrarán detallados en la normativa correspondiente.

Las personas responsables de la elaboración de los informes descritos, serán administrativamente responsables de la totalidad de su contenido.

e. Rendir cuentas al Concejo Metropolitano, en el mes de diciembre de cada año y/o cuando este lo requiera, sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA), el manejo de la Unidad Ejecutora Metropolitana A sean necesarias a fin de cumplir con los objetivos de la Unidad;

f. Mantener vínculos e intercambio de información con instituciones públicas, privadas v/u organismos nacionales e internacionales, que sean o pudieran ser asociados con la actividad de la Unidad, con la finalidad de establecer convenios de cooperación interinstitucional, para el pleno cumplimiento de los objetivos de la Unidad; y,

g. Realizar las demás funciones técnicas y/o administrativas determinadas por la normativa nacional y metropolitana.

<p>Para el cumplimiento de sus objetivos, la Unidad ABC podrá gestionar y proponer la suscripción de convenios que permitan operativizar de mejor manera la entrega y recaudación de los recursos destinados a ayudas, becas y componentes. Dichos convenios podrán suscribirse con instituciones del sector público o privado legalmente autorizadas.</p>	
<p>Artículo 10: modificación del Artículo 623.- Recursos de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Componentes Educativos ABC.- Son recursos financieros de la Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Componentes Educativos ABC:</p> <p>a. Las asignaciones presupuestarias y desembolsos anuales efectuados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;</p> <p>b. Las erogaciones extraordinarias que entregaren las instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, con las que se suscriban los correspondientes convenios de cooperación;</p> <p>c. Herencias, legados, donaciones o aportaciones de diversas entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras otorgadas a favor de la Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Crédito Educativo; y,</p> <p>d. Otros fondos que se crearen para este efecto.</p>	<p>Es pertinente la operativización de los recursos por parte de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Componentes Educativos ABC.</p>
<p>Artículo 11: modificación del Artículo 624.- El presupuesto de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Componentes Educativos ABC, se distribuirá en dos partes:</p> <p>a. Al menos el 90% del presupuesto se destinará al financiamiento de las Ayudas, Becas y Componentes Educativos; y,</p> <p>b. Como máximo el 10% del presupuesto se destinará para gastos operativos y administrativos al interior de la Unidad.</p>	<p>Es pertinente.</p>
<p>Artículo 12: modificaciones al Artículo 625.- Del Consejo Directivo.- El Consejo Directivo estará integrado por:</p> <p>a. El Alcalde o la Alcaldesa de la ciudad o su delegado o delegada, quien preside el Consejo;</p> <p>b. Dos representantes del Concejo Metropolitano, o sus delegados, que deberán ser miembros de las comisiones responsables en materia de educación y cultura, e igualdad, género e inclusión social, respectivamente;</p> <p>c. La Secretaria o Secretario de Inclusión Social, o su delegado o delegada permanente;</p> <p>d. El Secretario o Secretaria de Educación o su delegado o delegada;</p> <p>e. El Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Componentes Educativos ABC,</p>	<p>La conformación del Consejo Directivo es la adecuada.</p>

<p>quien actuará como Secretario o Secretaria del Consejo Directivo; y,</p> <p>f. Un representante de la entidad suscriptora, en los casos de Convenios Interinstitucionales que suscriba el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el desarrollo de la Unidad ABC, únicamente para el tratamiento de temas propios de los convenios suscritos, con derecho a voz informativa y sin derecho a voto.</p>	
<p>Artículo 13: modificaciones al Artículo 628.- Deberes y atribuciones del Consejo Directivo.- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo de la Unidad de Ayudas, Becas y Componentes Educativos ABC, los siguientes:</p> <p>a. Por iniciativa propia y/o sobre la base del informe o propuestas remitidas por la Dirección Ejecutiva y/o la Secretaría de competente en materia inclusión social, resolver lo siguiente:</p> <p>i. Aprobar las políticas y reglamentos internos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Componentes Educativos ABC;</p> <p>ii. Aprobar los reglamentos de Ayudas, Becas y Componentes Educativos;</p> <p>iii. Aprobar el Reglamento que determine y regule las ponderaciones y puntajes de uso generalizado, según la característica de la ayuda, beca o componentes con los cuales se pueda calificar a los postulantes;</p> <p>iv. Conocer el Plan Operativo Anual de la Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Componentes Educativos ABC, así como el nivel de ejecución de dicho Plan; la propuesta de estructuración y disposición presupuestaria de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Componentes Educativos ABC, elaborada en base a las evaluaciones académicas, administrativas y financieras del ejercicio anual inmediato anterior que termine;</p> <p>v. Aprobar los cupos y cuantías anuales de Ayudas, Becas y Componentes Educativos, dentro de los límites de la disponibilidad presupuestaria;</p> <p>vi. Resolver casos no previstos que se presentaren en la ejecución de ayudas, becas o Componentes Educativos;</p> <p>vii. Solventar dudas respecto de la aplicación de los Reglamentos Internos de la Unidad; y,</p> <p>viii. Dirimir todo aquello que no esté normado expresamente en la Ordenanza que regula a la Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Componentes Educativos ABC, y sus Reglamentos;</p> <p>b. Conocer y aprobar los informes emitidos, sobre las apelaciones que se pudieran presentar a las resoluciones del Comité de Selección, respecto del proceso de selección de las y los beneficiarios; y,</p> <p>c. Conocer e informar sobre los proyectos de convenios interinstitucionales, propuestos para decisión de la Alcaldía</p>	<p>De acuerdo con los deberes y atribuciones del Consejo Directivo de la Unidad de Ayudas, Becas y Componentes Educativos ABC.</p>

<p>del Distrito Metropolitano de Quito y/o del Concejo Metropolitano.</p>	
<p>Artículo 14: modificaciones al Artículo 629.- El Comité de Selección estará integrado por:</p> <p>a. La Secretaria o Secretario de Inclusión Social o su delegada o delegado;</p> <p>b. La Secretaria o Secretario de Educación o su delegada o delegado;</p> <p>c. La Directora Ejecutiva o el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Componentes Educativos ABC, quien actuará como Secretaria o Secretario del Consejo Directivo; y,</p> <p>d. Un representante de la entidad suscriptora, en los casos de Convenios Interinstitucionales que suscriba el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p>En cuanto a las normas de funcionamiento del Comité de Selección, se observarán las regulaciones que para el efecto emita el Consejo Directivo de la Unidad ABC.</p>	<p>De acuerdo con la modificación al Artículo 629 respecto a la integración del Comité de Selección.</p>
<p>Artículo 15: modificaciones al Artículo 631.- Deberes y atribuciones del Comité de Selección.- Son atribuciones del Comité de Selección de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Componentes Educativos ABC, los siguientes:</p> <p>a. Sobre la base del informe preliminar de postulantes remitido por la Dirección Ejecutiva; proceder a conocer y resolver motivadamente sobre las postulaciones para beneficiarios de ayudas, becas y componentes educativos;</p> <p>b. Aplicar, en el proceso de selección, las normas nacionales y metropolitanas, y los parámetros o criterios de selección, previamente definidos por las instancias pertinentes;</p> <p>c. Observar, en los procesos de selección, las cláusulas definidas en los convenios legal mente suscritos; y,</p> <p>d. Comunicar acerca del expediente sobre las impugnaciones que se pudieran presentar al informe preliminar de postulantes remitido a la Dirección Ejecutiva.</p>	<p>De acuerdo con las modificaciones al Artículo 631, respecto a las atribuciones del Comité de Selección de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Componentes Educativos ABC.</p>
<p>Artículo 16: modificaciones al Artículo 632.- De la Dirección Ejecutiva.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva las siguientes:</p> <p>a. Elaborar propuestas de reglamentos internos, en conjunto con la Secretaría competente en materia de inclusión social, los mismos que serán aprobados por el Consejo Directivo;</p> <p>b. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad, el cual será aprobado por la Secretaría competente en materia de inclusión social. Este Plan, deberá estar sustentado en el pleno cumplimiento a los objetivos de la Unidad ABC;</p>	<p>De acuerdo con las modificaciones al Artículo 632, respecto a las funciones de la Dirección Ejecutiva.</p>

<p>c. Elaborar un informe motivado de las y los postulantes que hubieren sido preseleccionados, el cual deberá incluir, entre otros aspectos, la identificación de la o el postulante, el análisis técnico sustentado de las condiciones de exclusión social y/o vulnerabilidad, de las condiciones socio económicas y otras variables. Los informes motivados deberán ser sometidos a conocimiento del Comité de Selección, para que realice la selección de las candidatas y de los candidatos favorecidos con las ayudas, becas y componentes educativos;</p> <p>d. Sobre la base del Informe del Comité de Selección, elaborar y suscribir los contratos y cartas de compromiso que deberán firmar los beneficiarios/as de ayudas, becas o de componentes educativos;</p> <p>e. Analizar y remitir a la instancia correspondiente, informes sobre los casos no previstos en la normativa que se presentaren en la ejecución de ayudas, becas o componentes educativos;</p> <p>f. Realizar los procesos técnicos pertinentes para la evaluación, el seguimiento y control ulterior de la totalidad de los beneficiarios de ayudas, becas o de componentes educativos, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones acordadas;</p> <p>g. Recibir y custodiar la totalidad de la documentación perteneciente a las candidatas y a los candidatos favorecidos con las ayudas, becas y/o componentes educativos; y,</p> <p>h. Ser responsable del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los beneficiarios o beneficiarías del sistema de ayudas, becas y componentes educativos.</p>	
<p>Artículo 17: modificaciones al Artículo 633.- Del proceso de selección.- Las personas domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito que desearan acceder a las Ayudas, Becas y/o Componentes Educativos, deberán someterse a un proceso de selección público y abierto, basado en el análisis de los factores constantes en el literal d) del artículo 622 del presente Capítulo.</p> <p>El Consejo Directivo emitirá el Reglamento Interno necesario para la valoración de los criterios descritos, respetando la ponderación y normativa que se establezca para cada uno de los tipos de ayudas, becas y componentes educativos.</p>	<p>De acuerdo con las modificaciones al Artículo 633, respecto al proceso de selección de las personas que deseen acceder a las Ayudas, Becas y/o Componentes Educativos en el Distrito Metropolitano de Quito.</p>
<p>Disposiciones Generales: PRIMERA: La Secretaría de Inclusión Social y la Unidad ABC del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se encargarán del cumplimiento de la presente ordenanza. SEGUNDA: Encárguese a la Comisión de Codificación Legislativa, la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la</p>	<p>Se acogen las disposiciones que se deben acatar.</p>

Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Disposición Transitoria:

PRIMERA: En el término de 90 días la Secretaría de Inclusión Social implementará los instrumentos para regular la entrega de componentes educativos.

Disposición Final:

PRIMERA. – La presente Ordenanza entrará en vigencia con su publicación en el Registro Oficial.

4.2. Corresponde a la solicitud de análisis de la resolución Nro. SGC-ORD-018-CEC-912-2024 de la Comisión de Educación y Cultura, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1523-O de 27 de mayo de 2024.

En el PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL TÍTULO IV DEL LIBRO II.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA PREVENIR LA DESERCIÓN Y FOMENTAR EL MEJORAMIENTO DEL RENDIMIENTO ESCOLAR A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE AYUDAS, BECAS E INCENTIVOS EDUCATIVOS, la Exposición de Motivos aborda distintas iniciativas y producciones teóricas encaminadas a combatir la deserción escolar, promoviendo la permanencia escolar y la reinserción escolar. Se presenta la data del documento “Estadística Educativa 2023” del Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censos INEC, según la cual Pichincha tiene 725.310 estudiantes que representan el 16.78% a nivel nacional, de los cuales el 1.85% es la tasa de abandono escolar, equivalente a 13.500 estudiantes. A nivel nacional, se aprecia que las tasas más altas de abandono están relacionadas con tasas de promoción más bajas y, por el contrario, las tasas más bajas de abandono se relacionan con tasas de promoción más altas. Por lo tanto, el desafío de retención de estudiantes en el sistema educativo conlleva la necesidad de establecer incentivos educativos para la reducción de las tasas de deserción estudiantil.

Se menciona que “(...) la presente Ordenanza está dirigida a la comunidad estudiantil municipal, a los alumnos de los establecimientos educativos municipales que no tienen un buen rendimiento académico y no asisten regularmente a clases, por causa de factores familiares, personales y pedagógicos, a quienes se pretende incentivar para que mejoren su rendimiento académico y surja en ellos el deseo de asistir y estudiar y, con ello, cuenten con mecanismos que permitan mitigar algunas de las causas que ocasionan que los estudiantes tengan mal rendimiento, abandonen sus estudios y produzca deserción escolar”.

Observación: al respecto, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sobre los derechos de las y los estudiantes, señala: “(...) literal e) Recibir gratuitamente servicios de carácter social, psicológico y de atención integral de salud; (...) i) Recibir becas y apoyo económico que les permitan acceder en igualdad de condiciones al servicio educativo, conforme la regulación emitida por la Autoridad Educativa Nacional”, (...)

literal n) Contar con propuestas educativas educacionales flexibles, innovadoras y alternativas que permitan el acceso, permanencia, aprendizaje, participación, promoción y culminación en el Sistema Educativo de aquellas personas que requieran atención prioritaria, de manera particular personas con discapacidad, necesidades educativas específicas, problemas de aprendizaje o que se encuentren en situación de vulnerabilidad (...)”.

La problemática planteada requiere el levantamiento de data cuantitativa sobre deserción escolar de las 20 instituciones educativas municipales, con el análisis cualitativo de los DECE, con el fin de definir las características de la promoción escolar específica que requiere cada caso.

- 4.2.3 El Artículo 576 de la Ordenanza crea un sistema de becas en función de la excelencia académica señalada por el aprovechamiento escolar, la calidad estudiantil por situación de vulnerabilidad o riesgo de abandono escolar, en base a la evaluación y seguimiento pertinente.

El Artículo 580 establece el Trámite para el otorgamiento de becas por parte de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas e Incentivos – ABI, para los centros educativos contables y no contables, siendo la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte la responsable de informar al Concejo Metropolitano el número de alumnos beneficiarios por institución educativa.

La denominación actual del Capítulo II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito es: “DE LA NORMATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AYUDAS, BECAS E INCENTIVOS EDUCATIVOS NO MONETARIOS”.

El Artículo 585 define ayudas, becas, incentivo educativo no monetario y reinserción escolar con el fin de definir estas acciones encaminadas a asegurar la continuidad de las trayectorias escolares de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Se puntualiza que, en caso de no cumplirse con las obligaciones establecidas, la ayuda y la beca deberán ser reembolsadas a la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayuda, Becas e Incentivos – ABI.

Observación: se encuentran pertinentes los Artículos que definen la creación del sistema de ayudas, becas, incentivo educativo no monetario y reinserción escolar, con las adecuadas descripciones del cómo ejecutarse.

- 4.2.4. Se consideran pertinentes las sustituciones nominales y descriptivas de los Artículos: 586.- Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas e Incentivos ABI; 587.- Estructura de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas e Incentivos ABI; 588.- Objetivos de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas e Incentivos ABI; 589.- De las funciones de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas e Incentivos ABI; 595.- Deberes y atribuciones del Consejo Directivo; 598.- Deberes y atribuciones del Comité de Selección; 599.- De la Dirección Ejecutiva.

- 4.2.5. El Artículo 600 establece que las personas domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito que se postulan para acceder a las ayudas, becas y/o incentivos educativos no monetarios, se deberán someter a un proceso de selección público y abierto, basado en el análisis de los factores constantes en el literal d) del Artículo 589, mediante el cual la Dirección Ejecutiva

elaborará y suscribirá los contratos y cartas de compromiso que firmarán los beneficiarios, sobre la base del Informe del Comité de Selección.

Observación: es pertinente el proceso de selección público y abierto con el fin de visibilizar la transparencia del mismo ante la opinión pública, lo cual redundará en que la Ordenanza sea reconocida por su injerencia en la prevención de la deserción escolar y de promoción escolar para garantizar la continuidad de la educación las y los beneficiarios.

4.2.6. Con respecto al Capítulo III. “DE LOS INCENTIVOS EDUCATIVOS NO MONETARIOS”, son pertinentes los títulos nominales y descripciones de los artículos innumerados: Beneficiarios de incentivos educativos no monetarios, Formas de Incentivos la Secretaría de Educación, Del seguimiento y evaluación.

Observación: la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, en coordinación con la Secretaría de Inclusión Social y el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito diseñarán una estrategia de incentivos educativos no monetarios, además de los incentivos estipulados en el Artículo sobre Formas de Incentivos de la Ordenanza, acorde a la normativa expedida por la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas e Incentivos – ABI.

5. CONCLUSIÓN

Con acuerdo a la exposición de motivos y análisis de la **ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL LIBRO II.2, TÍTULO IV DE LAS BECAS, CAPÍTULO I Y II DEL CÓDIGO MUNICIPAL** y el **PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL TÍTULO IV DEL LIBRO II.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA PREVENIR LA DESERCIÓN Y FOMENTAR EL MEJORAMIENTO DEL RENDIMIENTO ESCOLAR A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE AYUDAS, BECAS E INCENTIVOS EDUCATIVOS**, con acuerdo al ámbito técnico de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, los textos expuestos son satisfactorios por cuanto contribuye en los procesos académicos de las y los estudiantes, en función a la excelencia académica, actividades deportivas, culturales, sociales, y brinda atención prioritaria a los grupos de estudiantes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo, en cumplimiento al marco legal estipulado para estos casos y conlleva una responsabilidad de cumplimiento durante todo el proceso educativo, garantizando la permanencia y continuidad de los estudiantes en el sistema educativo. Las dos Ordenanzas están amparadas por el artículo 5 del COOTAD que establece la autonomía administrativa para la organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones.

6. RECOMENDACIONES

7.1. Considerar el otorgamiento de becas a los estudiantes que presentan otras cualidades que son pertinentes para este beneficio, como son las necesidades económicas establecidas mediante la data de quintiles y que es un parámetro de operatividad de la Secretaría de Inclusión Social.

7.2. Realizar una socialización mediática sobre las dos Ordenanzas encaminadas a la disminución del porcentaje de deserción escolar y que aportarán en la promoción escolar en el ámbito del DMQ, constituyéndose en un referente a implementarse a nivel nacional.

7. RESPONSABLES DE ELABORACIÓN REVISIONES Y APROBACIÓN

Elaborado por:	Cecilia Novoa Uquillas	Especialista de Innovación Educativa	 <p>Firmado electrónicamente por: CECILIA ESTHELA NOVOA UQUILLAS</p>
Revisado y aprobado por:	Benjamín Quijano Peñafiel	Director Metropolitano de Innovación y Gestión Educativa	 <p>Firmado electrónicamente por: RICHARD BENJAMIN QUIJANO PENAFIEL</p>